



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO DE CONCEJO

073

N° 0083-2009/MDLA.

La Arena, 28 de Septiembre de 2009

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de septiembre del año 2009, el Informe N° 0183-09-MDLA/SGAJ, de fecha 17 de agosto del año 2009 presentado por la Sub gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad edil, solicitando al señor Alcalde la Modificación del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 004-2003-MDLA, de fecha 19 de diciembre del año 2003, que regula el Comité Municipal por los Derechos del Niño y el Adolescente - COMUDENA de La Arena; Y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 2° inciso 14) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 194° y 195° del mismo cuerpo normativo, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 1351° y siguientes del Código Civil, la Municipalidad Distrital de La Arena tiene entre sus facultades a contratar con fines lícitos siempre que no se contravengan leyes de orden público;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35; el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el documento de visto de fecha 17 de agosto del año 2009, la Sub gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad edil, solicita al señor Alcalde la Modificación del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 004-2003-MDLA, de fecha 19 de diciembre del año 2003, que regula el Comité Municipal por los Derechos del Niño y el Adolescente - COMUDENA, por cuanto el defensor de la DEMUNA mediante el Informe N° 044-09/MDLA/DEMUNA/D, de fecha 18 de junio del año en curso, señala que dentro de los integrantes del COMUDENA no se ha considerado a los representantes de las organizaciones de los niños, niñas y adolescentes, razón por la cual se deberá modificar el artículo 3° (De los integrantes) inc. b) y se agregue el inciso h), el artículo 10° (Integrantes de la Junta Directiva) inc. b), artículo 14° (Funciones del regidor que representa al Concejo Municipal), del Reglamento de dicha ordenanza municipal;

Que, la Sub gerencia de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital ha procedido a revisar la respectiva modificación del reglamento de la ordenanza propuesto por la DEMUNA, el mismo que no contraviene ninguna norma constitucional ni legal, por cuanto dicha modificación está orientada a velar por la supremacía del Interés Superior del Niño estipulado en el Código del Niño y del Adolescente y que se encuentra arraigado dentro de todos los dispositivos legales referidos a la niñez y adolescencia por parte de las instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales y que resulta de suma importancia para la ejecución del Proyecto del Plan de Acción Local por la Infancia y Adolescencia del Distrito de La Arena 2008 - 2015, pues la Junta Directiva del COMUDENA será el grupo impulsor de dicho plan, el mismo que se viene ejecutando de manera conjunta con Plan Internacional y acorde con la política de gestión establecida por parte de la entidad edil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

072

Que, en ese orden de ideas, es de permanente preocupación por la gestión edil velar por los intereses de toda la comunidad infantil y adolescente del distrito y por ende ejercer acciones que contribuyan a promover el Principio del Interés Superior del Niño a través de planes de acción de manera conjunta con otras instituciones o entidades públicas del Estado y/o privadas, que permitan contribuir con el desarrollo y la integridad de los niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción;

Que, de conformidad con las facultades establecidas y conferidas por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el voto unánime del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal N° 0001-2009-MDLA, de fecha 07 de agosto del año 2009 que Modifica el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 004-2003-MDLA , que regula el Comité Municipal por los Derechos del Niño y el Adolescente – COMUDENA del Distrito de La Arena, en sus artículos 3° (De los integrantes) inc. b) y se agregue el inciso h), el artículo 10° (Integrantes de la Junta Directiva) inc. b), artículo 14° (Funciones del regidor que representa al Concejo Municipal), manteniendo vigencia en todo lo demás que contiene; a fin de velar por la Supremacía del Interés Superior del Niño y que se encuentra arraigado dentro de todos los dispositivos legales referidos a la niñez y adolescencia por parte de las instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales y que resulta de suma importancia para la ejecución del Proyecto del Plan de Acción Local por la Infancia y Adolescencia del Distrito de La Arena 2008 – 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal que a través de Secretaría General **PONGA** en conocimiento de los demás estamentos de la administración el presente acuerdo, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
CPC. VENANCIO RIVERA JUAREZ
ALCALDE